



**Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá**

Ref. Impugnación de Paternidad
Demandante. Sebastián Fernández Guegía
Demandados. Herederos del causante Jairo Andrés Giraldo Calderon
Radicación. 2019-00099-00.

AUTO SUSTANCIACION No. 273.

Puerto Rico Caquetá, siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada del extremo demandante manifiesta que la prueba de ADN se realice con la señora DORA ALICIA CALDERON RESTREPO (madre del causante) y DAVID FRANCISCO GIRALDO CALDERON, SANDRA MILENA GIRALDO CALDERON y JUAN PABLO GIRALDO CALDERON (hermanos del causante) a través del Laboratorio Yunis Turbay y Cía S.A.S., por lo que solicita se oficie al referido laboratorio para que señale fecha y hora para la práctica de la prueba y proceder a consignar el costo de la misma, prueba que se realizará en la ciudad de Bogotá por cuanto allí se encuentran domiciliados.

Teniendo en cuenta la anterior petición y como quiera que la parte demandada en escrito de contestación de la demanda, manifestaron que no se exhume el cadáver de JAIRO ANDRÉS GIRALDON CALDERON, toda vez que le sobreviven su señor madre y sus hermanos de padre y madre biológicos del mismo tronco genético, cuyos nombres corresponden a los enunciados en párrafo anterior, motivo por el cual, el Despacho autoriza la práctica de la prueba de ADN solicitada, en consecuencia, se dispone oficiar al Laboratorio Servicios Médicos Yunis Turbay y Cía S.A.S, para que se sirvan informar al Despacho fecha y hora para la realización de la precitada prueba e igualmente el costo de la misma. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Guillermo Herrera Perez
Juez
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

946114c627f95eac36044b08e22e39064b2bcbfe4125f76a55b0ad1cefb13b5c

Documento generado en 07/09/2021 02:35:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**